

Don Benjamí Soler Palomares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campello,

HACE SABER: Ante la práctica ciudadana de depositar productos que contienen gran contenido de azufre en la vía pública y las proximidades de la viviendas, con la finalidad de evitar que los animales domésticos, especialmente los perros, miccionen en las fachadas, aceras, esquinas de viviendas y otros elementos y edificios particulares, ***SE INFORMA QUE EL AZUFRE es una sustancia peligrosa que puede afectar a la salud cuando es inhalado, ingerido y/o contacta con la piel. Además, supone también un riesgo para el Medio Ambiente y la Seguridad Ciudadana, dado su naturaleza química y sus efectos en contacto con el aire, el agua u otros materiales oxidables.***

Si bien es una creencia popular muy arraigada que el Azufre en polvo repele a los animales (sobre todo, los perros) impidiendo que orinen, no existe evidencia científica al respecto y en ningún caso está justificado su uso para dicha finalidad dado los riesgos que comporta.

En este sentido, la Ordenanza Municipal Reguladora de Recogida de Residuos y Limpieza Pública establece que queda prohibido tirar y/o abandonar en las playas y zonas públicas toda clase de residuos, objetos o productos (artículo.- 11.1); y, además, también se prohíben, en la vía pública, los siguientes actos: vaciar o verter cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificable que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o las zonas verdes, o afectar a la integridad y seguridad de las personas, de las cosas y de las instalaciones municipales de saneamiento y realizar cualquiera otros actos o actividades que puedan producir suciedad o sean contrarios a la limpieza y decoro de las zona públicas (artículo 24.1, letras a y f).

En correlación con lo anterior, es preciso que los dueños o conductores de perros (y demás animales) se conciencien de tales problemas y adopten unos hábitos higiénicos adecuados para sus mascotas. La Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos establece, entre otras, una serie de obligaciones básicas de los responsables de las mascotas (artículo 19): la de impedir que los animales depositen sus deyecciones en las aceras, paseos y lugares dedicados al tránsito de peatones, estancia o disfrute de los ciudadanos; la de llevarlos, para la evacuación de sus necesidades, a los lugares expresamente señalados y, si no existieran, a la calzada y/o lo más próximo a los imbornales o sumideros de alcantarillado o en zonas no destinadas al tránsito peatonal; y, en todo caso, se deberán limpiar y retirar tales residuos.

Por tanto, ***el uso de Azufre para evitar o repeler las micciones de las mascotas es una práctica prohibida e indebida, así como la deposición de cualquier otro producto químico en las vías públicas, por la misma o por cualquiera otra finalidad. Igualmente, las personas que lleven animales por las zonas públicas serán responsables de los mismos, por los actos que éstos realicen.*** Para ambos supuestos, los costes de retirada y limpieza podrán ser imputados a las personas responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan y de la posible responsabilidad civil y penal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Campello,

El Alcalde,

Fdo: Benjamí Soler Palomares